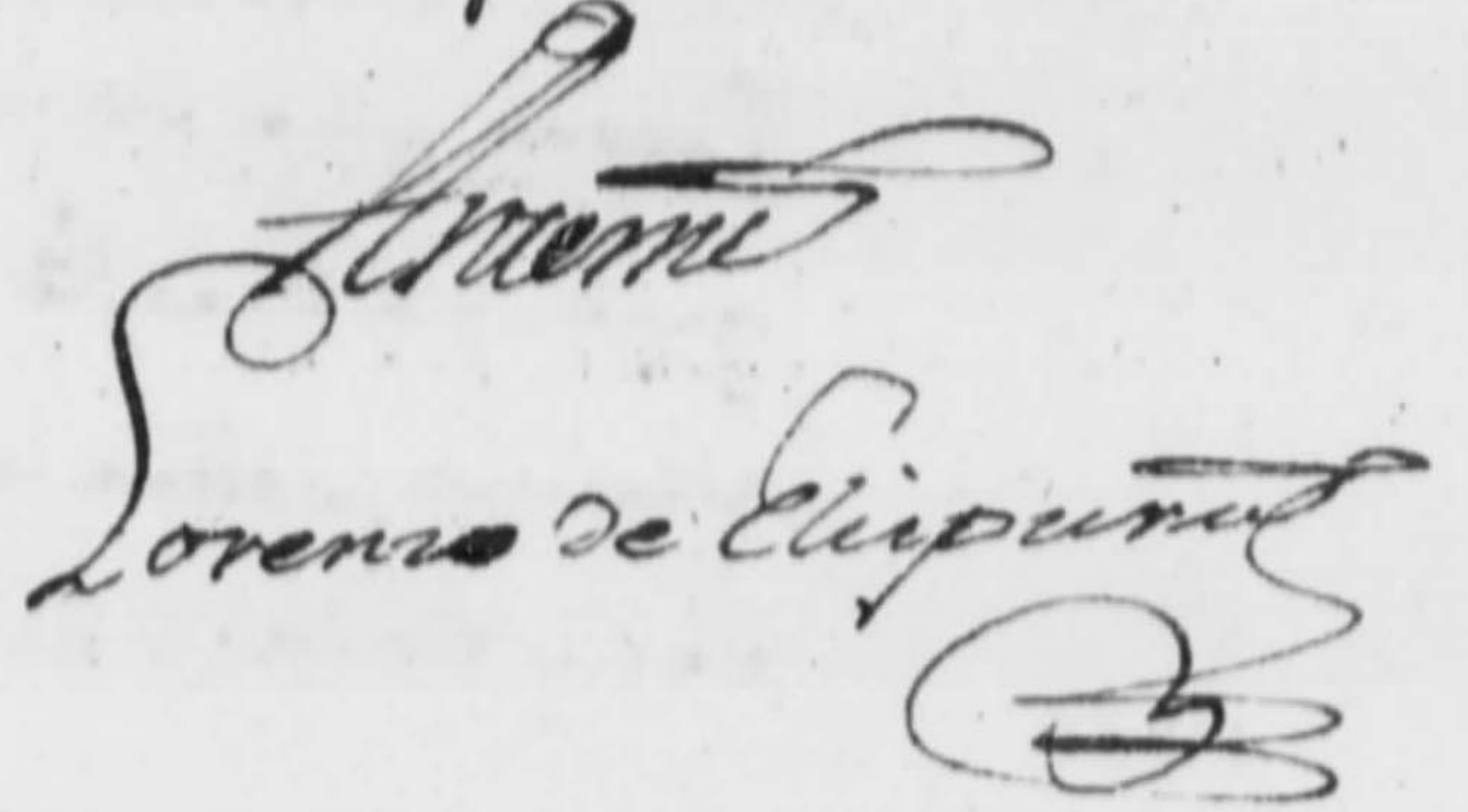


Congreso, y viendo que ambos precedentes se hallan en igual grado
de Paucidad con el fundador, segun consta de los Documentos que han exi-
bido, manda de la facultad que tiene como Patrono: acuerdo hecho, y q.
se haga la presentacion de dha Capellania en dho S. Domingo Andres
de Almaraz, por contemplan mas proporcionado para el mejor servicio
de ella: Con lo qual se acabo el Congreso, y firmo dho Sr. Alcalde p.
si y por los demas, segun costumbre, y en fe de vos, y del Sr. =

D. Pablo Ant.

de Arizpe


Lorenzo de Cipurum

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara a dos de Mayo de
mil setecientos noventa y cinco, por testimonio de mi el Sr. = se junta-
ron segun costumbre, los señores D. Pablo Ant. de Arizpe Alcalde, D.
Juan de Guzman Mayor Sindico Pro, D. Pedro Domingo de Urzua, D.
Manuel Felix de Azcarate Barceta, Peridore, D. Toré de Echorequi y Toré de
Pallairtegui Diputados del Concejo. Leiendo asi juntos, y congregados,
se trato largamente sobre el fraude que hacen algunos Soldados, y con-
vites de Libanderos de ocupar en vender vino publicamente, no stamen-
te en esta Poblacion, sino tambien en los varios situados fuera de ella, sin
pagar los dros municipales, y existiendo, como si realmente audieren a
devengarlos, con grave perjuicio de los intereses de la villa, y el producto de sus
arbitrios, que estan destinados toda ella al servicio Militar que se esta
executando; Ten consecuencia, bien asegurado el Congreso, de que todos
los Soldados, que se emplean en dho ejercicio publicamente, deven aden-
dar dho dros, como qual quier otro vecino, o Morador, sin que les su-
frague el fuero Militar, a que auden para evadirse de la paga de
dho dros, supuesto que venden el vino recargado con todos ellos: acuerdo
que se pare en atento oficio al Señor Realde esta Vanguardia D. Co-
teban Niño con la que se le correspondiente, a fin de que su Señoria to-
me la providencia correspondiente, para que dho Soldados Libanderos no
se venitan al deudo de los citados dros Municipales, en la inteligencia de
que siempre que esto se verifique, no habia inconveniente en dargenles
alguna equidad, o gracia, que no se concede a los Taberneros de la villa, en
atencion a servicio que estan haciendo, y el precio que se les manda
de las Tropas de Mayo =

El dho Señor Alcalde hizo presente al Congreso haber cumplimenta-
do, en Compania del Señor Peridore D. Pedro Domingo de Urzua

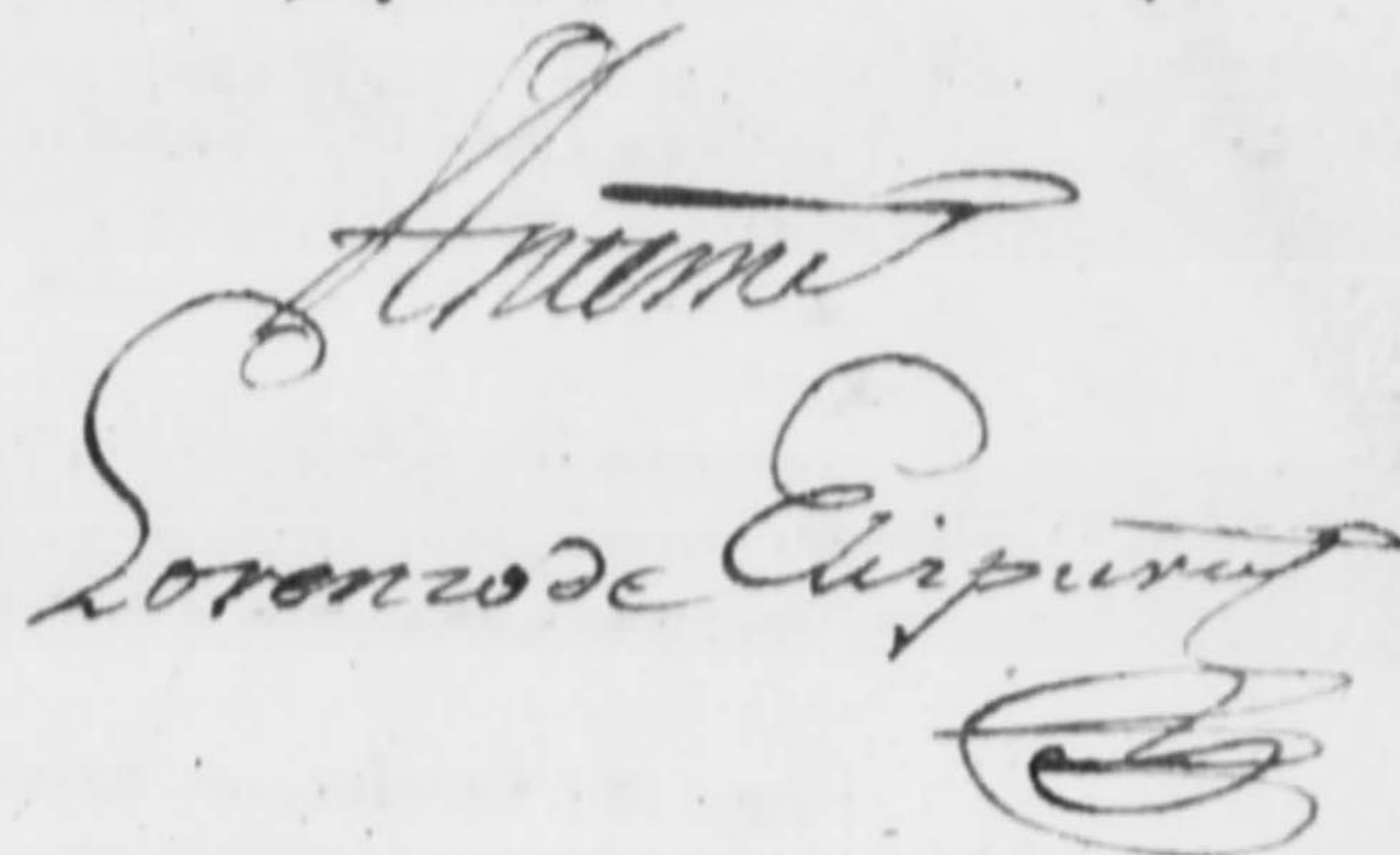
278

al Ex^{mo} Señor Principe de Castelfranco, Prater de J^e de los Ejercitos de
Aragon, Navarra, y Guipuzcoa, que llegó por ordinaria a este Pueblo
con el objeto de examinar el Puntor de defensa, y los demas de la linea, y q.
su Ex^{ca} havia manifestado mucha satisfaccion por este paso de atencion
que se havia tenido, ofreciendo toda su facultad a la disposicion de la
Villa: De que enterado el Congreso, acordó aprobar lo obrado por dho
Señores Alcalde y Mexidor Virrreuno, y darles por ello muchas gracias,
como lo hizo: Con lo qual se acabó el Actu, y firmó dho señor Al-
calde por si y por los demas, segun costumbre, y en fe de todo, yo el Ex^{mo}

D^{no} Pablo An^o

de Arizpe




Lorenzo de Guipuzcoa

En la Sala Capitular de esta Villa de Bermeja a diez y nueve de Mayo
mil setecientos noventa y cinco, por testimonio de mi el Ex^{mo} creando punto
y congregador, segun costumbre, los Señores D^{no} Pablo Antonio de Arizpe
Alcalde, D^{no} Fran^{co} de Guzman Aldey, Jueces D^{no} D^{no} Pedro Domingo de
Virrreuno, y D^{no} Manuel Felix de Arizpeate, D^{no} Pareda Mexidor, D^{no} Torib^o
Acholegui Diputados del Concejo, y estando asi juntos, y congregados, se
examinó detenidamente el expediente, que se ha formado entre es-
ta Villa, y el Alcalde de la de Anusola, sobre una carga de vino que
dho señor Mexidor Pareda mandó extraer del Molino de Zueribar
de aquella jurisdiccion, y conducirlo a la alondiga de esta Villa, porque
haviendose comprado en este Pueblo, sin pagar los diez Municipa-
les, lo llevaba el Inquilino de dho Molino, ocultamente, para ven-
derlo, recargado con todos ellos, en jurisdiccion de esta Villa, como lo
havia hecho anteriormente, repetidas veces, sin embargo de lo abi-
so que le pasó dho Señor Mexidor Pareda, con amenazar a mul-
tarle, y castigarle: En vista de todos los antecedentes de este
asunto, se acordó informar de ello a la Diputacion desta Pro^{va}
pidiendo, que este negocio lo determine definitivamente, y en
lugares a mas Raros, ni contestaciones, en la inteligencia de
que desde luego conviene esta Villa en la Resolucion que to-
mare esta Prova. Con lo qual se acabó este Congreso, y firmó